

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, marzo veinticinco del dos mil veintiuno.

R. 2021-00028.

Inter.0389.

Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción del embargo del vehículo aprisionado en este asunto a saber: Clase Automóvil, distinguido con la placa KCZ-648, marca Chevrolet, modelo 2.012, color Negro Ebony, servicio Particular, Línea Spark C/A, Carrocería Hatch Back, No.motor.B12D1\*489323KC3\*, y la propiedad en cabeza de la demandada PAOLA ANDREA DIAZ TABARES, se decreta el SECUESTRO respectivo.

Habida cuenta que dicho automotor circula por las vías nacionales, se ordena librar oficio a la Policía Nacional, Sección de Automotores, para que procedan a inmovilizar el vehículo anteriormente descrito. Una vez retenido el vehículo, el despacho dispondrá lo pertinente, para llevar a efecto de la diligencia de secuestro.-

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO.

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c789308e77a39ad3158db4308675a7145a3b29d41722c851df6e2035a74ccb7**

Documento generado en 25/03/2021 08:03:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**